PROPUESTAS A LA NUEVA INSTRUCCIÓN DE JORNADA Y HORARIOS

En relación con la nueva regulación de jornada y horarios, estas organizaciones sindicales vienen a proponer las siguientes actuaciones.

A) HORARIOS GENERALES

1. **Se propone la supresión de la limitación de la doble jornada acumulada en los diferentes centros penitenciarios.**

   En la actualidad únicamente se permite en los centros de Sevilla II, Castellón II y Madrid 7; entendemos que es necesario que se establezca como una posibilidad en las compañeras y compañeros que prestan servicio en esta área, articulándose de forma voluntaria en aquellos centros y con las personas que puedan estar interesadas bajo la supervisión de las direcciones de los centros en cuestión.

   No debemos obviar la absoluta inestabilidad existente en estos puestos de trabajo produciéndose, en muchos concursos, una gran cantidad de vacantes en los mismos. Estas medidas favorecen no sólo al funcionario o funcionaria sino también a la Administración en varios aspectos: puede lograr una mayor permanencia en estos puestos de trabajo, se dota de una continuidad al servicio y también incide en reducir la huella de carbono y avanzar hacia el objetivo de emisiones cero alineándose con las normativas europeas mediante la reducción de desplazamientos a los centros penitenciarios por parte del personal que trabaja en ellos.

2. **Estamos de acuerdo con la posibilidad de medios doblajes como una fórmula más para flexibilizar las jornadas en el servicio diario, ya que además lo consideramos beneficioso desde un punto de vista de conciliación familiar.**

3. **Se propone suprimir la prohibición de acumular las horas de reducción por fiestas locales en días completos**, existente en la actual instrucción; esta prohibición no genera ningún beneficio para el servicio, impide utilizar el transporte colectivo cuando se disfruta y supone reducir jornadas en varios días en lugar de poder disfrutar de un día de permiso. Entendemos, por los mismos motivos, que se debe utilizar el mismo criterio en los supuestos de asistencia a diligencias judiciales por razón del servicio.

4. **Se propone la supresión de disfrutar la jornada acumulada en lunes y viernes**, tal como está ahora regulado, permitiendo que, al menos pueda disfrutarse en uno de estos días ya que no existe ninguna justificación de esta limitación, desde el momento en que se trata de una devolución que está regulada y ordenada desde las propias subdirecciones de los centros.

5. **TELETRABAJO**. Debe establecerse un mecanismo que genere una regulación del teletrabajo en los centros penitenciarios; no puede mantenerse el hecho de que este mecanismo establecido en la AGE no pueda aplicarse en los servicios periféricos de

ACAIP-UGT

Instituciones Penitenciarias y en cambio si se produzca en los servicios centrales. Este marco regulador deberá concretarse con la negociación colectiva en los centros penitenciarios, partiendo de dos premisas: voluntariedad y adecuada prestación del servicio. En la actualidad existen proyectos de teletrabajo en algunos centros penitenciarios y desde estas organizaciones entendemos que no se pueden justificar proyectos piloto de varios años y sin duración definida en unos centros si y en otros no generando evidentes desigualdades.

B) PERSONAL PREDIRECTIVO

La Administración en la anterior reunión indicó que los puestos de trabajo de Jefatura de Servicios, Jefatura de Servicios Médicos, Jefatura de Gabinete, Jefatura de Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y Jefatura de Servicios de Información y Control Operativo se les consideraba, a partir de esta instrucción, como personal predirectivo, cuando en ninguna de las anteriores se consideraban como tal y se justificaba en el cobro de determinado programa de productividad que, por cierto, han venido percibiendo desde siempre.

Entendemos que esta denominación no es adecuada ni ajustada a la normativa, ya que tal como se establece en el artículo 123.5 del Real Decreto-Ley 6/2023:

> *"Los puestos correspondientes a subdirecciones generales adjuntas y aquellos que se asimilen expresamente a los anteriores tendrán la consideración de puestos predirectivos y les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 124.2 de este real decreto-ley"*

Además, estas organizaciones entendemos que el desempeño de estos puestos no puede, en ningún caso, penalizar los criterios que para cada área de servicio puedan establecerse en la nueva instrucción.

C) SERVICIO INTERIOR

1. **APLICACIÓN DE LAS 35 HORAS**. En la anterior reunión la Administración considera que esta reducción a las 35 horas puede absorberse mediante ajustes en los horarios y en los tiempos de relevo, planteando un cálculo de 20 minutos para estos últimos, propuesta que hemos rechazado frontalmente por los siguientes motivos:

   a. No podemos aceptar que una conquista laboral tan importante como las 35 horas termine convirtiéndose en una simple operación matemática que no suponga una mejora real y perceptible para los funcionarios.

   b. Nos parece una frivolidad que los tiempos de relevo deben responder a la realidad de los centros penitenciarios, teniendo en cuenta los desplazamientos hasta los puestos de trabajo, las distancias entre dependencias y la necesaria transmisión de información sobre las incidencias del servicio.

ACAIP-UGT

c. La aplicación de las 35 horas debe suponer una mejora real y efectiva entre el personal penitenciario y no una operación de mero maquillaje, sobre todo cuando estos sindicatos hemos conseguido que, por primera vez, el personal penitenciario no está excluido de la instrucción general de función pública, mediante la presión realizada en la Mesa General de la AGE.

d. Resulta evidente que en esta área no se puede realizar una aplicación directa sobre el horario al encontrarnos con una cobertura de servicio las 24 horas todos los días del año; en consecuencia, la aplicación debe realizarse mediante la aplicación de días de compensación por exceso de horario.

e. Teniendo en cuenta estas circunstancias, estas organizaciones proponemos la compensación con 8 jornadas a V1 y 7 jornadas a V2 teniendo en cuenta el tiempo necesario para poder realizar los tres relevos diarios que deben realizarse en estos horarios.

2. **Al igual que en el caso de los horarios generales, se propone suprimir la prohibición de acumular las horas de reducción por fiestas locales en turnos completos**, existente en la actual instrucción, ya que esta situación no genera ningún beneficio para el servicio, impide utilizar el transporte colectivo cuando se disfruta y supone reducir jornadas en varios días en lugar de poder disfrutar de un día de permiso. Utilizar el mismo criterio en los supuestos de asistencia a diligencias judiciales por razón del servicio.

3. **PROYECTO PILOTO DE HORARIOS EN VIGILANCIA**. El pasado 3 de junio estas organizaciones presentamos un proyecto piloto que damos por reproducido. Entendemos que este es el momento temporal adecuado para implementarlo y poder evaluar sus resultados en los plazos establecidos en el escrito presentado en su día. Si bien al tratarse de un programa piloto que tendrá que elevarse definitivo, entendemos que la fórmula jurídica más adecuada sería la de una instrucción específica y ad hoc para esta función y en caso de su aprobación definitiva, su inclusión en el catálogo de horarios de elección entre el personal en la instrucción de jornadas y horarios.

En Madrid a 5 de noviembre de 2026

ACAIP-UGT